



**Mi Universidad**

**Super Nota**

*Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez*

*Nombre del tema: partes en el juicio de amparo*

*Parcial: 1°*

*Nombre de la Materia: derecho de amparo*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: octavo cuatrimestre*

***Bibliografía:***

1 Libro EL SISTEMA DEL DERECHO DE AMPARO, JUVENTIVO V. CASTRO, PORRUA 2004 2 Libro LECCIONES DE AMPARO NORIEGA CANTU, ALFONSO PORRUA 2008 3 Libro EL JUCIO DE AMPARO LABORAL, ROSALES AGUILAR ROMULO PORRUA 2006

## PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO

### Son partes en el juicio de amparo:

- I. El agraviado o agraviados
- II. La autoridad o autoridades responsables
- III. El tercero o terceros perjudicados, pudiendo intervenir con ese carácter:



### El quejoso

Es la persona física o moral sujeta a una relación jurídico-procesal en el juicio de garantías, la cual ejercita una acción de amparo para reclamar un acto de autoridad, en el que se reclama una violación a los derechos humanos reconocidos y a las garantías individuales.

**pasan a ser por ende quejosos:**

- Las personas físicas.
- Personas morales privadas, a través de sus legítimos representantes.
- Las personas morales oficiales,
- Los menores de edad, los cuales, incluso, pueden pedir amparo sin la intervención de su legítimo representante,
- Los extranjeros,
- Los ejidos y las comunidades agrarias.

### Autoridad responsable

su principal función es defender la constitucionalidad de su actuación como sujeto pasivo o demandado de la acción, es el órgano del Estado.

el órgano del Estado que tiene todas las facultades o poderes de decisión, su ejercicio crea, modifica o extingue situaciones generales jurídicas, ordena y ejecuta o trata de ejecutar el acto. **La ley de amparo, en su artículo 5 fracción II especifica como autoridad responsable**



### El tercero perjudicado

“Persona titular de un derecho que puede ser afectado por la sentencia que se dicte en el juicio de amparo, teniendo, por tanto, un interés jurídico para intervenir en la controversia constitucional y que para que subsista el acto reclamado y no se declare inconstitucional.”



**artículo 5 fracción III de la Ley Reglamentaria, como tercero interesado:**

- Quien tenga interés jurídico en que el acto reclamado subsista.
- En materia procesal en general, cuando la contraparte del quejoso cuando el acto reclamado emane de un juicio o controversia del orden judicial,
- En materia penal cuando la víctima del delito u ofendido...

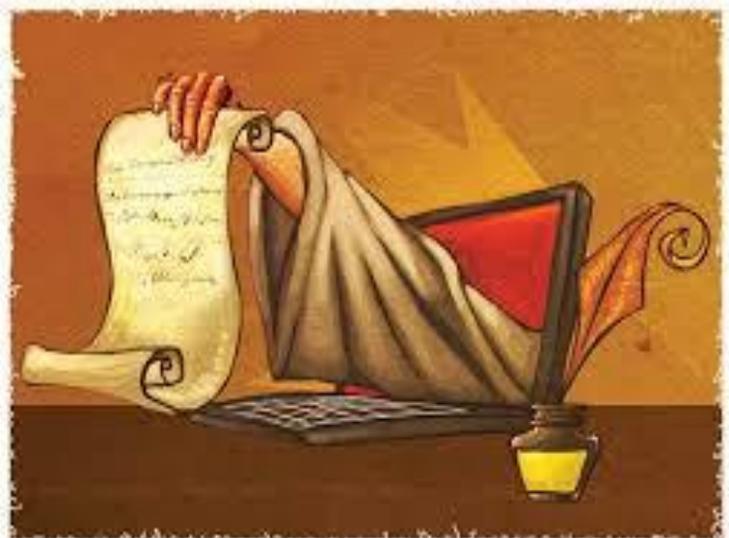


### El Ministerio Público de la Federación

Es una **institución** que, dentro de sus funciones y objetivos específicos que prevé su Ley Orgánica respectiva, tiene como finalidad general, defender los intereses sociales o del Estado. En materia de amparo, el M.P. de la federación, tiene como labor fundamental, ser parte en los juicios de amparo, velando siempre el interés público, que atañe como representación social, , no debe tener un interés particular, ni inclinarse por los intereses de alguna de las partes, ya sea el quejoso o la autoridad responsable

### Legitimación en el juicio de amparo

La legitimación es una condición jurídica, que determina la capacidad de un individuo que forma parte de un juicio determinado, y está directamente relacionada con la causa que da vida a la acción. Podemos distinguir dos tipos de legitimación: **la activa** (artículo 4 de la Ley de Amparo) **y la pasiva**. la primera es la que se reconoce a favor del actor y la segunda, al demandado.



### Del quejoso

El quejoso en el juicio de amparo es aquel sujeto que sufrió un agravio mediante un acto de autoridad considerado contrario a lo establecido en las disposiciones Constitucionales, por lo que sus garantías individuales se verán afectadas.

El quejoso se legitima, en el juicio de amparo, acudiendo ante los tribunales de la Federación y entablando su acción constitucional por considerar que una ley o acto de autoridad le viola sus garantías individuales.



La falta de legitimación del quejoso regularmente ameritará el sobreseimiento en el juicio de amparo.

La falta de capacidad en el tercero perjudicado origina su rechazamiento en el juicio de amparo.

La falta de legitimación en la autoridad responsable, y en el tercero perjudicado da como consecuencia el rechazamiento de su intervención.



### Excepciones

La suplencia (excepción) de la queja, prevista en los artículos 76 Bis y 227 de la Ley de Amparo, el Juez de amparo no se limite a analizar lo expuesto por el promovente, sino que debe corregir los errores, deficiencias u omisiones de los conceptos de violación de la demanda o, en su caso, de los agravios formulados en los recursos.

### La personalidad en el juicio de amparo

con la personalidad de quien lo ejercita, supuesto que con el primero se trata de objetivar situaciones jurídicas, y la segunda solamente se refiere a la forma y manera de ostentarse para hacer efectivo el derecho que se pretende tener.

### Competencia en materia de amparo

Competencia es la facultad que la ley otorga a un órgano jurisdiccional para que conozca determinados asuntos, dentro de los límites que la propia norma determina. **La Competencia en el Juicio de Amparo** • Los juzgados de distrito. • Los tribunales colegiados y unitarios de circuito. • La Suprema Corte de Justicia de la Nación, como autentico tribunal de constitucionalidad de leyes. • El conflicto competencial. • La competencia auxiliar